

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE ORIHUELA

AÑO XLI — 20 Octubre 1925 — NUM. 12



ORIHUELA  
Imprenta de Vda. de C. Payá  
1925

# SUMARIO

## Sección Oficial

Circular núm. 10: Bula de la Santa Cruzada para 1926, pág. 233.—**Vicaría General:** Edicto, 235.—**Tribunal Ecco.:** Sentencia de divorcio, 236.—**Secretaría de Cámara y Gobierno:** Circular sobre el jubileo de los difuntos, 237.—**Nombramientos,** 238.—**Colectas diocesanas,** 238.

## Sección doctrinal y jurídica

Oración por la conversión de los infieles de Africa, 238.—S. C. del Santo Oficio: Sobre la sociedad de los sacerdotes Niños, 239.—S. C. de Sacramentos: Sobre el bautismo fuera de la Iglesia, 240—S. C. de Ritos: Sobre la Misa de feria o vigilia en los días de rito doble, 241.

## Ecos de Roma

Documentos interesantes contra la moda anticristiana, 242.

## Crónica Nacional

Unión Misional del Clero en España: Junta directiva, 248.

## Crónica del Extranjero

Los sindicatos femeninos católicos, 248.—Federación internacional de los sindicatos cristianos de empleados, 249.

## Vida Diocesana

Sacerdotes que han practicado los SS. Ejercicios. 252.

**Necrología,** 252.

---

*Toda correspondencia oficial, cualquiera que sea la oficina por la que ha de ser despachada, vendrá dirigida exclusivamente en la forma siguiente:*

S. Oficial

*Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis*

**ORIHUELA**

---

---

# Boletín Oficial

DEL

## OBISPADO DE ORIHUELA

---

---

### Sección Oficial

#### OBISPADO DE ORIHUELA

---

#### CIRCULAR NUM. 10

#### BULA DE LA SANTA CRUZADA

#### Para el año 1926

El Emmo. Sr. Comisario General de la Santa Cruzada  
Nos ha dirigido las siguientes letras:

*A Vos, Nuestro venerable Hermano en Cristo Padre. Excmo. y  
Rvdmo. Sr. Obispo de Orihuela. Salud y gracia en Nues-  
tro Señor Jesucristo.*

Por cuanto la Santidad de Benedicto XV, de feliz memo-  
ria, se dignó conceder por doce años, que se han de contar  
desde la primera Dominica de Adviento del año 1915, las  
gracias y privilegios de la Bula de Cruzada, con notables  
modificaciones en favor del Rey Católico y pueblo de Espa-  
ña, y bajo las bases de que el producto se había de destinar  
a los fines señalados por la Santa Sede y que los señores  
Obispos continúen siendo administradores natos, sin depen-  
dencia alguna laical en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, a cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, iudulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los señores Curas-párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que os pareciere o sea de costumbre, y para que las personas que nombrareis para la expendición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen a las instrucciones que le diéreis.

La limosna que está señalada para clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio o costumbre en contrario. Por la Bula o Sumario general de ilustres, *cinco pesetas*. Por la común de vivos o Sumario general, *setenta y cinco céntimos de pesetas*. Por el Sumario de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el Sumario de Oratorios privados, *cuatro pesetas*. Por el Sumario de Composición, *una peseta*. Por el Sumario singular de indulto de la ley de Abstinencia y Ayuno, primera clase, *diez pesetas*. Por el de segunda clase, *cuatro pesetas*. Por el de tercera clase, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el indulto colectivo de la ley de Abstinencia y Ayuno, *cinco pesetas*.

Dado en toledo a quince de septiembre de mil novecientos veinticinco.—† ENRIQUE, *Card. Reig y Casanova*, Arzobispo de Toledo.—Por mandato de S. Ema. Rvma. el Comisario General de la Santa Cruzada, *Lic. Francisco Vilaplana*, Secretario-Contador.

Aceptando con la debida reverencia las anteriores Letras y deseando que la promulgación de tan preciado documento se haga con igual solemnidad que en ocasiones análogas, mandamos que la Santa Bula se publique en la Santa Igle-

sia Catedral, Insigne Iglesia Colegial de Alicante y en todas las parroquias de la diócesis, en la dominica primera de Adviento, día 29 de noviembre. A este fin se pasará la oportuna invitación a las autoridades locales, rogándoles se sirvan realzar el acto con su presencia.

Los Rvdos. Sres. Párrocos, Ecónomos, Regentes y Tenientes explicarán a sus feligreses las excelencias de la Santa Bula, los privilegios que les concede, los tesoros de indulgencias que encierra, y el honor que es para los españoles por su historia y por la muestra de predilección de la Santa Sede; y les encarecerán los grandes bienes que de sus limosnas reportarán la beneficencia y el culto de nuestras Iglesias, cuyo sostenimiento han hecho precario y angustioso la miseria de los tiempos y la falta de fe y devoción.

El Pro-Vicario General,

**Dr. Joaquín Espinosa**

## VICARÍA GENERAL

### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el M. I. Sr. Pro-Vicario General, Dr. D. Luis Almarcha y Hernández, se cita, llama y emplaza a José Luis Escolano Rizo, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el de su publicación, comparezca en esta Vicaría General y oficina del Vice-Canciller infrascripto, a conceder o negar a su hija Marina Escolano Navarro, el consejo necesario para contraer matrimonio con José Navarro Gazó; apercibiéndole que de no comparecer se dará al expediente el curso que le corresponda.

Orihuela 20 de Octubre de 1925.

**Licdo. Ramón Barber**

*Vice-Canciller*

# TRIBUNAL ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE ORIHUELA

## EDICTO

*NOS DR. DON LUIS ALMARCHA, Presbítero, Chantre de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, Provisor en funciones de Provisor de esta Diócesis.*

Hago saber: Que en el juicio de divorcio incoado en este tribunal por D.<sup>a</sup> Asunción Torregrosa González contra su marido D. José Ferrández Amorós, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## SENTENCIA

In nomine Domini Amen

*NOS DON LUIS ALMARCHA HERNANDEZ, Presbítero, Doctor en Derecho Canónico, Canónigo dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, Provisor del Obispado en funciones de Provisor por ausencia del que lo es, Juez eclesiástico de esta Diócesis por el Exmo. Sr. Dr. D. Francisco Javier Irastorza y Loinaz, Obispo de Orihuela, etc., etc.*

Habiendo visto los presentes autos de divorcio promovido en este Tribunal por Doña Asunción Torregrosa González, vecina de la Ciudad de Elche, representada por el Procurador Don Eladio Turón Sanchez y dirigida por el Letrado Don Antonio Guillén, contra su marido Don José Ferrández Amorós, también de la misma vecindad, declarado en rebeldía por su incomparecencia en tales autos de divorcio.

Christi nomine invocato

## FALLAMOS

Que debemos declarar y declaramos el divorcio perpetuo entre los cónyuges Don José Ferrández Amorós y Doña Asunción Torregrosa González, por causa de adulterio

imputable al demandado Don José Ferrández Amorós, al que condenamos en todos los costes del presente juicio.

Así por este nuestra sentencia, que se publicará en el Boletín Oficial de este Obispado, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en el Palacio Episcopal de Orihuela a diez y siete de octubre de mil novecientos veinticinco.—*Dr. Luis Almarcha Hernández.*—Rubricado.

Y por hallarse el demandado declarado en rebeldía, para cumplir lo ordenado y que sirva de notificación a Don José Ferrández Amorós, se publica dicha sentencia por medio del presente.

Dado en el Palacio Episcopal de Orihuela a diez y nueve de octubre de mil novecientos veinticinco.

*Dr. Luis Almarcha*

Ante mí,

*Licdo. Federico Garriga*

---

## SECRETARIA DE CAMARA Y GOBIERNO

### CIRCULAR

*Sobre el Jubileo del Día de los Difuntos.*

De orden de Su Señoría el Pro-Vicario General del Obispado, se recuerda a los Rvdos. Sres. Párrocos y encargados de Iglesias que expongan a sus respectivos feligreses la gracia extraordinaria concedida por S. S. Pío X, de santa memoria, en favor de los fieles difuntos por decreto de la S. C. del Santo Oficio, de 25 de junio de 1914, exhortando con toda eficacia a procurar en beneficio de las almas del Purgatorio el mayor número de sufragios, aplicándole la indulgencia plenaria *toties quoties* que podrán lucrar desde el medio día del primero de noviembre hasta la media noche del día 2, conforme a las instrucciones publicadas en el Boletín de 10 de noviembre de 1914.

## NOMBRAMIENTOS

Su Señoría el Pro-Vicario General se ha dignado hacer los siguientes:

*Cura Rejente de Hondon de los Frailes.*—D. José Riquelme Ribera.

*Coadjutor de Pinoso.*—D. José Sellés Penalva.

*Capellan de la Casa Beneficencia de Orihuela.*—D. José Ezcurra Sánchez.

*Coadjutor de San Miguel de Salinas.*—D. Manuel García Riquelme.

Orihuela 20 de Octubre de 1925.

---

*Suscripción diocesana para un Monumento a S. M. el Rey.*

Exmo. Sr. Obispo, 125.—Matanza, 6.—Casas del Señor, 15'65.—San Bartolome, 4.—San Miguel de Salinas, 2'20.—Aparecida, 11'70.—Murada, 50.—Elche-Salvador, 10.—Pinoso, 9'50.—Elda, 17.—Hondón de los Frailes, 6'85.—Guardamar, 9'50.—Callosa, 19'50.—Novelda, 10.—Salinas, 20'25.—Pilar de la Horadada, 6'50.—Alicante-Santa María, 7'50.—Rojales, 14'45.—Busot, 6'25.—Benejúzar, 13.—Hondón de las Nieves, 5'90.—Romana, 3'80.—*Total 374'55 pesetas.*

---

*Sección doctrinal y jurídica*

*Oración a Ntra. Sra. de Africa*

POR LA CONVERSIÓN DE LOS MUSULMANES Y DE LOS  
DEMÁS INFIELES DEL ÁFRICA

¡Oh Nuestra Señora de Africa, cuyo Corazón Inmaculado está tan lleno de misericordia y de maternal compasión, apiádate de la profunda miseria de los musulmanes y de los otros infieles de Africa! Acordáos de que las almas de aquellos po-

bres infieles son obra de las manos de vuestro divino Hijo, que han sido creadas a su imagen y rescatadas con el precio de su sangre preciosa. No permitáis, oh Madre de misericordia, que aquellas infortunadas criaturas, que son vuestros hijos como nosotros, sigan cayendo en el infierno a pesar de los méritos de Jesucristo y de la muerte cruelísima que Él ha sufrido por la salvación de todos ellos. Obtened para ellos el conocimiento de nuestra santa Religión y la gracia de amarla abrazarla y practicarla fielmente. Y, pues, Vos sois la Señora y Soberana del Africa, oh Reina de los Apóstoles, dignaos escoger y mandar legiones de santos misioneros para conquistar aquella región abandonada, arrancarla de la muerte y de Satanás y conducirla al redil de la Santa Iglesia. Así estaremos todos unidos con la misma esperanza y con el mismo amor en vuestro Corazón sin mancha y en el Corazón adorable de vuestro Divino Hijo y Señor Nuestro Jesucristo, crucificado y muerto por la salud de todos los hombres, que resucitado y lleno de gloria vive y reina en unión del Padre y del Espíritu Santo en los siglos de los siglos. Así sea.

*(S. S. León XIII en 30 de Junio de 1896 concedió cien días de indulgencia rezándola una vez al día).*

### *S. Congregación del S. Oficio*

SOBRE LA "SOCIEDAD DE LOS SACERDOTES NIÑOS"

Romae, 1 Iunii 1925.

Illme. et Rvme. Domine:

Perlectis litteris Amplitudinis Tuae, die 7 proxime elapsi mensis Aprilis datis, una cum inclusis documentis, societatem Sacerdotum Puerorum rescipientibus, Suprema haec Congregatio respondendum mandavit: «Decretum Sancti Officii diei 20 Februarii anni 1924, in suo pleno robore permanere, et ad plenam executionem deducendum esse. Sacerdotibus autem damnatae illius Societatis prohibendam quamlibet cum sorore Soledad de la Torre eiusque religiosis foeminis familiaritatem

et relationem cuiusvis generis, quae etsi sub praetextu pietatis nunquam est periculis expers».

Iidem Sacerdotes, siquidem amore verae perfectionis ducantur, nihil obest quominus aliquam probatam societatem amplectantur; e. g. nomen dando: «Unioni Apostolicae» pro cleri secularis sanctificatione, quae ab Apostolica Sede non semel laudibus est cumulata.

Quae ergo, pro meo munere, Amplitudini Tuae significans, fausta cuncta atque felicia Tibi a Domine adprecor.

Amplitudini Tuae Rymae. Addictissimus.

R. Card. Merry del Val.

Illmo. et Rvmo. Domino Episcopo Pampilonen.

## S. Congregatio de Sacramentis

### DE FACULTATE BAPTISMI DOMI CONFERENDI EXTRA MORTIS PERICULUM

Quaesitum est utrum sit juri conformis praxis iuxta quam infantes, qui non versantur in periculo mortis, sed non sine periculo ad ecclesiam transferri possunt, domi solemniter (i. e. cum omnibus caeremoniis etiam ablutionem praecedentibus) baptizentur a parcho aliove sacerdote de parachi licentia; nam ad ministrum necessitatis et in specie ad obstetricem non potest recurri nisi in necessitate stricte dicta, scilicet cum positive timetur periculum ne infans moriatur (C. S. Off., 11 jan. 1899) et non nisi in eadem necessitate omittuntur caeremoniae ablutioni praeviae (S. C. Rit., 17 jan. 1913, Cod. jur. can., can. 776 § 1).

Quare propositis dubiis:

«I. Utrum supradicta praxis sit conformis juri canones et, quatenus *negative*:

«II. Quomodo in casu procedi debeat».

In Congregatione Plenaria Emorum Patrum, habita die 26 junii currentis anni, iidem Emi Patres ita responderunt:

Ad I. Providebitur in secundo.

Ad II. Esse juri conforme quod, si infans non versatur in periculo mortis, seu sine periculo ad ecclesiam ad normam can. 775 transferri nequit, Ordinarius, vid. can. 7761, n. 2, permittere potest, pro suo prudenti arbitrio et consciencia, justa ac rationabili de causa, in aliquo casu extraordinario, quod domi baptismus solemniter administretur; aestimare autem casus extraordinarii gravitatem est remissum prudentiae et conscientiae ipsius Ordinarii in singulis casibus.

Facta autem Ssmo. Domino Nostro Pio Papae XI de praemissis relatione ab infrascripto Secretario Sacrae Congregationi de disciplina Sacramentorum in audientia diei 4 iulii 1925, Ssmus. Dñus Noster resolutionem Emorum Patrum ratam habuit et confirmavit.

Datum Romae, ex sedibus Sacrae Congregationis de Sacramentis, die 22 iulii 1925.—† A. CAPOTOSTI, EP THERMEN, *Secretarius*.

(Act. Ap. Sed., 1925, pág. 452)

## Sacra Congregatio Rituum

### DUBIUM

A Sacra Rituum Congregatione. pro opportuna declaratione, postulatum est: Utrum in Ecclesiis, etiam Religiosorum, in quibus est obligatio chori, et una tantum Missa conventualis celebratur, quoties simul occurrant aliqua ex Feriis Missam propriam habentibus vel Vigilia, atque Festum duplex maius vel minus aut semiduplex; ipsa Missa debet dici de Feria et Vigilia, an potius de festo occurrente?

Et Sacra eadem Congregatio, audito speciali Commissionis suffragio, propositae quaestioni respondendum censuit: «*Affirmative* ad primam partem, *negative* ad secundam; iuxta novas Missalis Romani Rubricas, tit. 1, n. 4».

Atque ita rescripsit, declaravit ad decrevit, quacumque consuetudine non obstante. Die 28 februarii 1925.—† A. CARD. VICO, Ep. Portuen, et S. Rufinae.—L. ✠ S.—Alexander Verde, *Secretarius*.

(Act. Ap. Sed., 1925, pág. 159).

## Ecós de Roma

### DOCUMENTOS INTERESANTES CONTRA LA MODA ANTICRISTIANA

#### **Alocución de S. S. Pío XI**

Fuè recibida por el Padre Santo una Peregrinación de Religiosas del Sagrado Corazón, y más de tres mil alumnas y ex-alumnas de la institución fundada por Magdalena Sofía de Barat, que acaba de ser canonizada.

Eran parte de la Peregrinación algunas Religiosas de tan benemérito Instituto llegadas de Australia y de América.

Al lado del Trono Pontificio hallábanse la condesa de Caserta, la archiduquesa Inés de Toscana, las archiduquesas Margarita y Asunción de Austria y la señora de Mansilla, mujer del ministro de la Argentina.

El Sumo Pontífice insistió especialmente en reprobar los excesos de la moda, añadiendo que se había visto obligado a cerrar la puerta de la casa paterna a hijas que estaban faltas de un sentimiento indispensable en la mujer cristiana: la modestia.

Añadió que no se arrepentía de ese rigor, porque si al principio hubo quien se sintió herido, después la medida fuè acogida con general aplauso, y no solamente por parte de los católicos.

«Os pedimos—continuó—que nos ayudéis en esta santa cruzada, y vemos en vosotras, en vuestras compañeras y amigas una multitud admirablemente numerosa, admirablemente preparada para este nuevo combate. Que todas las alumnas y ex-alumnas del Sagrado Corazón se consagren a esta misión educadora, y entonces se obtendrán magníficos resultados. La empresa es digna de vuestra educación y de las Religiosas que la formaron».

## CARTA DEL VICARIO GENERAL DE SU SANTIDAD

Entre los doce suavísimos frutos que el Espíritu Santo produce en las almas, en las cuales se derrama copiosamente, se halla el de la *Modestia*.

Es ésta una virtud que regula con perfecto orden nuestros actos anteriores, tales como las palabras, los gestos, los movimientos, los vestidos, los adornos de la casa, y nos enseña a tratar a los demás con humildad, delicadeza, mansedumbre y simplicidad, de manera que en todas estas cosas se manifiesta el espíritu cristiano, del cual uno se halla animado.

**Ofensas a la modestia cristiana**

La facilidad, demasiado desconsoladora, con que en nuestros días se ofende esta *modestia*, especialmente en el *modo de vestir*, debe preocupar sobremanera a quien, como Nos, lleva sobre sí el cuidado y responsabilidad de la salud eterna de las almas, y que, si callare, ha de rendir cuenta a Dios de ese silencio cuando se hallaba en la obligación de amonestar a los pecadores.

Este es, pues, precisamente el caso de hablar seriamente, como lo hacen otros pastores sagrados, contra esta verdadera invasión del paganismo, al cual se entregan locamente muchas señoras y doncellas con costumbres, modales, entretenimientos y formas de vestirse, que están en pleno contraste, no sólo con las *enseñanzas del Evangelio*, sino con la misma *moral natural*, y que, desde todo punto de vista, son incompatibles con la dignidad y con el pudor que corresponde a la mujer y a la misión que ha de desempeñar en la familia y en la sociedad.

Trátase aquí de *graves peligros y graves daños*, que tantas almas se deparan a sí mismas, y también a los demás, por el escándalo y por las ocasiones de pecado que dan con su inmodestia.

No hay ninguna excusa ni razón de utilidad o conveniencia o *necesidad social*, porque manifiestamente, demasiado repugnantes a la modestia cristiana son las ostentaciones inverecundas e inmorales en el vestir, las cuales el *espíritu mundano*, contrario al Espíritu del Señor, pretende sustituir a la honesti-

dad y corrección de las costumbres, como afirma San Pablo: «La carne tiene deseos contrarios al espíritu... Mas las obras de la carne están patentes, como son la impureza, sobre las cuales os advierto que los que tales cosas hacen, no alcanzarán el reino de Dios... Frutos del Espíritu Santo es la modestia la conciencia, y la castidad... Si agradare a los hombres, no sería siervo de Cristo... Y los que son de Cristo han crucificado su propia carne con sus vicios y concupiscencias. Si vivimos por el Espíritu del Señor, caminemos según el Espíritu.» (Epístola a los Gálatas).

### Juicio del Espíritu Santo

A estas advertencias del cargo pastoral no las llame alguno, tachándolas, con los nombres de rigor, indiscreción, exageración. El mismo Espíritu Santo nos enseña que así como por el aspecto exterior se distingue una persona de otra, así también de la manera de vestir se puede conjeturar cuál ha de ser la naturaleza y el carácter de la persona. «Por la vista es conocido el hombre, y por el aire de la cara es conocido el cuerpo. El vestido del cuerpo, y la risa de los dientes y el andar del hombre, dan muestras de él.» (Eclesiástico XIX, 26-27.)

¿Será, pues, una indiscreción, una temeridad, si a vista de personas de tal manera vestidas, como ya lo hemos dicho, pensamos que el Espíritu Santo de Dios, Espíritu que en los fieles produce como uno de sus frutos la *modestia*, no encuentra, ciertamente sus delicias en aquellas pobres almas? ¿Será temerario si decimos que en estas almas no existe de ninguna manera, como uno de los caracteres de su vida, el espíritu de penitencia, tan esencial a la vida cristiana, ni el dolor permanente de los propios pecados, que debería crecer en el curso de los años?

Y si tales personas nos respondieran que en su conducta no hay nada de reprobable, y que ella puede conciliarse con la religión, con la oración y con los Santos Sacramentos, entonces habría necesidad de recordarle con lágrimas en los ojos las tremendas palabras del Profeta: «¡Ay de vosotros los que

a lo malo decís bueno, y a lo bueno malo, poniendo tinieblas por luz y luz por tinieblas; poniendo lo amargo por lo dulce, y lo dulce por lo amargo!» (Isaías, V, 22).

Ni, de parte de Dios y en nombre de él, podemos dejar de hacer aquí los más enérgicos reproches a quienes, aun guiándose sólo por las luces naturales de la razón humana, deberán tener el mayor respeto y cuidado de su propia descendencia. Al niño se le debe gran reverencia y en vez de hacerlo así, parecen empeñados en dirigir precozmente el pudor natural de la juventud y aun la inocencia de los niños, por las desvergonzadas y lúbricas sendas de la procacidad en el vestir. Entristece, en verdad, el ánimo el contemplar que también la manera de vestir a los niños sea tan disconforme con la sencillez y modestia que conviene a las almas inocentes. ¡Pobres almas! Cuánta insensatez cerrar los ojos al triste porvenir de aquellos pobrecitos, nacidos de la propia sangre, y a los tremendos castigos de Dios en esta y en la otra vida, «porque aquello que sembrase el hombre eso también segará.» (Gálatas, VI, 8).

### Palabras de Pío XI

No sin un vivísimo sentimiento de celo cristiano, y con acento verdaderamente profético, el poeta católico apostrofaba a tal gente desaconsejada: «Si las mujeres inmodestas conocieran lo que de un momento a otro les depara, tendrían los labios abiertos para gritar de desesperación.»

Palabras santamente indignadas, que compendian aquellas terriblemente enérgicas del Profeta Isaías, capítulo III, y las del Profeta Ezequiel, capítulo VII, que preferimos evitarnos el dolor de repetir.

Más bien nos referimos a las palabras que el Padre Santo pronunciaba al decretar la beatificación del venerable José Cafasso, sacerdote de Turín. Nos viene a la memoria otro consejo del venerable Cafasso que solía asiduamente repetir, así en las confesiones como en las predicaciones; otro consejo que parece acomodado para nuestros días, el consejo con que recordaba a la mujer el deber de la modestia cristiana en vestir. Con

solemnidad casi apocalíptica el venerable les decía: «Cuando penséis y atendáis a vuestra vestidura, pensad también en aquellos vestidos con que la muerte os arrojará al sepulcro. ¿Que querríais entonces haber hecho? ¿Cómo querríais haberos comportado en las conversaciones, en el templo, en la Mesa Eucarística?» (Discurso. 1 noviembre de 1924.)

Y sobre este mismo y doloroso asunto Nos creemos un deber de repetir y aplicaros estas otras veneradas palabras de nuestro Pontífice augusto, sobre la santidad de la Iglesia. «Es santa la Iglesia, y ningún otro lugar, ni aun, al menos en cierto sentido aquellos que por excelencia son llamados *santos*, recuerdan tanto la santidad de la Iglesia como Roma, donde cada palmo de tierra destila sangre de los mártires, donde las basílicas se levantan cantando la gloria del Dios de los Santos y de los Santos de Dios, donde la santidad del cristiano es elevada al honor de los altares, como dentro de poco a Nos, felizmente será dado hacerlo, donde cada ángulo de la ciudad recuerda una santidad, una memoria santa, un ejemplo santo, una santa exhortación.» (Discurso, 11 de abril de 1925.)

Con esta especialísima santidad de Roma, del *Lugar Santo* ¿cómo puede conciliarse el uso indigno de un modo de vestir que no eleva a la santidad, si no que inclina a los abismos de la impureza? «Esta es la voluntad de Dios, vuestra santificación, exclama nuestro San Pablo, que cada uno de nosotros sepa poseer el mismo cuerpo en santidad y honestidad, no en las pasiones de la concupiscencia, como hacen las gentes que no conocen a Dios.» (A los Tesalonicenses, IV 3-5.)

### **Ardiente recomendación**

No sabemos hasta donde directamente podrá llegar nuestra palabra pastoral, que brota de lo íntimo del pecho; pero como de cierto ha de llegar a muchas almas iluminadas y encendidas de la gracia del Espíritu Santo, Nos les hacemos la más ardiente recomendación a fin de que nos presten toda la cooperación de su celo y se conviertan en otros tantos apóstoles para hacer llegar nuestra exhortación a todas aquellas almas necesitadas de ser fuertemente impresionadas, para hacerlas sa-

lir de tanta ceguera y conducir las al santo temor de Dios. Que todas formen un firme y eficaz propósito de no seguir los necios gustos del siglo y de observar la modestia aun en el vestido exterior, para bien de su propia alma y para no gravarse la conciencia con los pecados ajenos.

Nos apelamos de nuevo a la conciencia de los padres y madres cristianos a la cooperación de todas las asociaciones femeninas para destruir este nuevo género de paganismo, que todo lo consagra al culto del cuerpo, con lamentable daño de las almas y que indica una espantosa decadencia moral en la familia y en la sociedad.

Mirando por el interés espiritual de ellas mismas y de los fieles creemos menor mal que las mujeres de tal manera vestidas no entren en la iglesia, pues serian piedra de escándalo para los fieles.

Durante la próxima celebración del Mes de Maria, sean todos los santos propósitos que se ofrezcan como florecillas a Maria Madre purísima, Madre castísima, si queremos que nuestra devoción no sea una simple exterioridad, una pura ilusión, si no que lo sean interna, verdadera, tierna y santa, y si queremos un día tener parte en el paraiso, donde todos los bienaventurados son coronados de toda honestidad.

Y aqui recordamos una vez más que la mujer debe entrar a la casa de Dios cubiertas y sin escote. La inmodestia en el vestir, siempre y donde quiera reprobable, ofende la santidad del templo, hace indigno de la Mesa Eucarística, da escándalo a los fieles y provoca tremendos castigos de Dios.

Roguemos, pues, al Espiritu Santo que con su luz nos haga conocer con claridad nuestro mal fondo, la ceguera del espíritu, la dureza del corazón, los peligros de las pasiones siempre en revuelta, y que nos aparte de añadir con la inmodestia en el vestir nuevo pábulo a tantas malas inclinaciones que ya hacen tan misera e infeliz nuestra pobre alma.

**CARDENAL POMPILI**

## Crónica Nacional

### UNIÓN MISIONAL DEL CLERO DE ESPAÑA

Nombrada la Junta Directiva por acuerdo del Consejo Central de la Unión Misional del Clero de España en sesión de 8 de julio próximo pasado, y convocados los vocales que la componen por el presidente general el excelentísimo y reverendísimo señor Cardenal Benlloch y Vivó, reuniéronse el día 27 de agosto pasado en el Palacio Arzobispal, y se procedió a constituir, bajo la presidencia de su eminencia reverendísima dicha Junta Directiva de la Unión Misional del Clero de España, compuesta por los señores siguientes: vicepresidente, Don Emilio Rodero Reca, canónigo, provisor del Arzobispado y rector del Seminario español de Misiones extranjeras; tesorero, don Zacarías Zuza, dignidad chantre de la Santa Iglesia Misional de Burgos; vocales: reverendo padre Jaime Masip, O. P. director de «Misiones Dominicanas» y don Angel Sagarmínaga, presidente de la Unión Misional del Clero de Vitoria, y secretario, Daniel Torre Garrido, canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Burgos.

El Secretario general, con aprobación del excelentísimo señor Cardenal presidente ha establecido sus oficinas en el Provisorato del Palacio Arzobispal de Burgos, debiendo dirigirse la correspondencia a dicho lugar y a nombre del Secretario general de la Unión Misional del Clero.

## Crónica del Extranjero

### ECOS SOCIALES

#### Los Sindicatos femeninos católicos

En la primera decena de junio actual se ha celebrado en París el Congreso anual de los Sindicatos profesionales femeninos, una de las ramas del sindicalismo cristiano francés.

El Congreso se ocupó de los contratos de trabajo y de los convenios colectivos, y aprobó una orden del día, en la cual se dice: «Que advirtiendo la necesidad de Sindicatos patronales y obreros distintos, se hacen votos porque por medio de Comisiones mixtas se mantengan los lazos entre las organizaciones de clases para llegar a establecer la paz social».

En la sesión general de clausura, presidida por el Cardenal Dubois, se leyó una Memoria sobre la actividad desenvuelta por estas asociaciones durante el año último.

Esta actividad se aplica en cuatro campos: la propaganda, la formación, la asistencia y la acción profesional.

Durante el año último se ha apreciado un gran aumento de socios, y en París, especialmente, han progresado las obras de asistencia, oficinas de colocaciones, pensiones, mutualidades, cajas dotales y cajas de vacaciones.

La generosidad de algunos industriales ha permitido abrir en Pelievoisin una Caja de retiros para las obreras. En París a pesar de las dificultades que opone la Confederación General del Trabajo, la acción mancomunada de las dos grandes Asociaciones femeninas cristianas ha obtenido un acuerdo colectivo que pone fin a una serie larga de huelgas. Los Sindicatos profesionales femeninos han conseguido hacer su entrada en los Consejos profesionales.

Al fin de la sesión, el Cardenal Dubois se mostró satisfechísimo de los resultados obtenidos en los intentos de reconstrucción social de estos Sindicatos.

---

### **Federación Internacional de los Sindicatos cristianos de empleados**

En Lucerna (Suiza) y bajo la presidencia del Sr. Habermann, de Berlín, se celebró los días 5 y 6 de junio el II Congreso de Empleados. Asistieron 62 delegados, representantes de las organizaciones de seis países, que reúnen 500.000 afiliados. La Confederación Internacional de los Sindicatos Cristianos envió a esta asamblea a su secretario general, Sr. Serra-

rens. La Oficina Internacional del Trabajo respondió a la invitación que se le había dirigido haciéndose representar también.

El Sr. Tessier, secretario de la Confederación francesa de Sindicatos Cristianos, presentó la Memoria. En ella se recordaba la creación de la Federación en Luxemburgo en 1921. Se hacían resaltar las dificultades con que tropezó en los primeros años de existencia, dificultades que ya parecen vencidas desde el momento en que la solución del problema de las reparaciones ha facilitado las relaciones entre los países.

El Congreso estudió el tema de la duración del trabajo, sobre el que había redactado una ponencia al Sr. Christophe (Bélgica); el problema del paro, de que era ponente el Sr. Hinterding (Países Bajos), y los seguros sociales, sobre los cuales informó la señorita Möhrke, de Berlín. Se aprobaron las resoluciones siguientes:

### *Duración del Trabajo*

«El Congreso reclama, para todos los empleados, una limitación legal de la duración del trabajo sobre la base de ocho horas por día o de cuarenta y ocho horas por semana.

»Considera que esta reglamentación sólo tendrá eficacia imponiendo la ley del cierre uniforme de los establecimientos. Declara que las excepciones, aceptables únicamente en la medida indispensable, no deberían concederse por la autoridad administrativa sin un acuerdo previo de los Sindicatos de patronos y de empleado».

### *Paro*

«1.º Aunque el paro haya de ser estudiado y combatido principalmente en el terreno nacional, debe ser objeto de un estudio por nuestra Federación internacional, precisamente porque toda acción encaminada a prevenir el paro se basa necesariamente en un acuerdo internacional.

»2.º Debemos mirar con simpatía todos los esfuerzos encaminados a lograr una mejor orientación y una mayor estabilización de la vida económica.

»3.º Es de desear que nuestra Federación internacional reúna una documentación completa sobre el paro de los empleados.

»4.º La Federación internacional deberá ocuparse de establecer un contrato de reciprocidad relativa al seguro de paro y eventualmente a otros seguros entre las organizaciones afiliadas.

»5.º La Federación internacional se manifiesta partidaria

de la extensión del seguro de paro organizado dentro del marco general de los seguros sociales y basado en una colaboración efectiva del Estado y de los patronos.

»6.º La Federación internacional opina que el servicio de colocación de los empleados debe confiarse a oficinas sindicales reconocidas por el Estado y que reciban de éste un trato igual al de las oficinas oficiales.

»7.º La Federación internacional estudiará la organización de la profesión de empleado, y especialmente el control de las aptitudes y de las calificaciones, así como los medios que deben emplearse para extender los métodos de orientación profesional».

### *Seguros sociales*

«El Congreso observa que en muchos países no existen o están organizados de manera incompleta los seguros sociales que benefician, a los empleados, como son los seguros de enfermedad, accidentes, invalidez, vejez, etc.

»Pide que en dichos países se introduzcan o se completen los seguros sociales en el plazo más breve posible.

»La legislación necesaria para ello deberá elaborarse con el concurso de las organizaciones de empleados, a fin de que en ella se tengan en cuenta sus particulares aspiraciones.

»En la organización de los seguros sociales deberán respetarse los principios siguientes:

»1.º Seguro obligatorio para todos los empleados efectivamente asalariados, cualquiera que sea la cuantía del sueldo.

»2.º Derecho legalmente reconocido a los Sindicatos profesionales para organizar por sí mismos los seguros sociales.

»3.º Colaboración todo lo amplia posible de los interesados en la administración de los seguros sociales organizados por el Estado o por los Sindicatos.

»4.º Adaptación de las prestaciones fijadas por la ley a las diferentes necesidades de los empleados.

»No habiéndose podido llegar a un acuerdo sobre el texto de una resolución relativa al descanso dominical, se encargó al Comité que, de acuerdo con las organizaciones afiliadas, elabore un texto que interprete exactamente las ideas expuestas en la discusión por los diferentes oradores y que merecieron la aprobación general del Congreso».

## Vida Diocesana

*Relación de los Sres. Sacerdotes que han practicado los Santos Ejercicios en el Seminario Mayor de la Purísima Concepción y Príncipe S. Miguel de Orihuela durante las 2 tandas habidas en el presente año, los días 13 al 19 y 20 al 26 de septiembre.*

D. Francisco Lorenzo Martínez; D. Francisco García Ortuño; D. Manuel Isidro Garra; D. Manuel Mira Payá; D. Francisco Giner Botella; D. Jerónimo Ortiz; D. José Coderque Morrell; D. José Medina García; D. Francisco Paredes Espuche; D. Diodoro Illán Grau; D. Antonio Albaladejo Aguirre; don Jssé M.<sup>a</sup> Pedrera Salazar; D. Rafael Soler; D. Francisco Bernicolas Ruiz; D. Julio Martí Navarro; D. José Ezcurrea Sanchez; D. José Rodenas Abarca; D. Vicente Giner Giner, D. José Meseguer Montesinos.

M. I. Sr. D. Mariano Olmos Alcaraz; M. I. Sr. D. Joaquín Espinosa Cayuelas; D. Benito López Gil; D. José Alonso Romero; D. José Ortuño Soriano; D. Angel Caparrós Calero; don Domingo Aparicio Carrasco; D. José Molina Pujalte; don Francisco Gisbert Ambit; D. Ramón Campelle Sempere; don Manuel Vinal Brotons; D. Leandro Quereda; D. Antonio Berná Navarro; D. Francisco Pascual Juan; D. Eduardo Torres Lozano; D. Vicente Alberola Iborra; D. Lorenzo Guardiola Yañez; D. Alfonso Moya Rogel.

### NECROLOGIA

Confortados con los auxilios espirituales, han fallecido: en Torrelamata, el Párroco D. Ricardo Sacaluga Rovira, en 30 de Agosto; y en el Monasterio de la Visitación de esta ciudad, Sor María Benigna Feraud, en 24 de Agosto y Sor Maria Amada Silvestre, en 11 de Octubre.

En Barcelona, el 30 de septiembre el R. P. Francisco Crespo García, de la Congregación de Sacerdotes del Sagrado Corazón, natural de Novelda y residente en el Colegio que dicha Congregación tiene en la mencionada ciudad.

Su Excia. Rvdma. concede 50 días de indulgencia en la forma acostumbrada.

**Pie Jesu Domine, dona eis requiem sempiternam.**

# TARIFA DE ANUNCIOS

EN LAS CUBIERTAS DEL

## Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Orihuela

---

### Plana entera

Una inserción 20 pesetas.

De 2 a 6 inserciones 15 pesetas inserción.

De 7 a 12 id. 12 id. id.

Todo el año 150 pesetas.

### Media plana

Una inserción 15 pesetas.

De 2 a 6 inserciones 10 pesetas inserción.

De 7 a 12 id. 8 id. id.

Todo el año 100 pesetas.

### Un tercio de plana

Una inserción 12 pesetas.

De 2 a 6 inserciones 9 pesetas inserción.

De 7 a 12 id. 7 id. id.

Todo el año 90 pesetas.

### Un cuarto de plana

Una inserción 10 pesetas.

De 2 a 6 inserciones 8 pesetas inserción

De 7 a 12 id. 6 id. id.

Todo el año 75 pesetas.

ADVERTENCIAS:—1.ª Cada inserción satisfará además 0'10 pesetas de impuesto por sello móvil.

2.ª La colocación de anuncios la dispondrá el Director del *Boletín* sin que el anunciante tenga derecho de preferencia para la colocación de su anuncio si no abona el 10 por 100 sobre la tarifa elegida.

ANTIGUA Y ACREDITADA FUNDICION DE CAMPANAS

DE

# Constantino de Linares, hijo

(Sucesor de Eduardo de Linares)

CARABANCHEL BAJO.—MADRID.



Se refunden las campanas rotas con el mismo metal, forma, sonido y peso que antes tuvieron, o se envían las nuevas a cambio de las rotas, como quieran nuestros clientes.

Se responde de la buena aleación, que será sólo cobre y estaño, y puede comprobarse por medio de un análisis; se garantizan las nuevas campanas por tiempo de quince años, si se rompieran queda obligada la Casa fundidora a fundir otras gratuitamente, por lo que se extenderá un contrato triplicado si fuese necesario: uno para la Secretaría de Cámara, otro para el cliente y otro para la Casa constructora.

Se construyen nuevos modelos de yugos metálicos muy sólidos y de gran duración para el fácil volteo de las campanas, sin necesidad de subir a la torre por grande que sea la campana; un chico la puede voltear tirando de una cuerda desde abajo de la torre.

Construimos cojinetes, rodillos, expresamente para el volteo, todo es especial de la casa con patente de invención; el pago será a plazos y al contado; los portes de ferrocarril en toda España son por cuenta de la Casa; construimos juegos de campanas musicales, llamadas carrillón.

Para fijar presupuesto lo más aproximado, manden los diámetros de filo a filo de las campanas rotas y la anchura y alto de los ventanales donde han de ir colocadas; aparato auto volteo eléctrico con patente de invención colocado en las nuevas Iglesias de los Padres Jesuitas de Gijón y Pasionistas de Santander.

Siempre hay campanas construidas de peso de 5 a 60 arrobas para mandarlas tan pronto sean pedidas.

Esta Casa está recomendada por la mayoría de las Diócesis de España y Comunidades religiosas por el buen resultado de sus campanas y la seriedad del cumplimiento de sus contratos.

Para más detalles, se recomienda acudir a **CONSTANTINO DE LINARES.**